

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.18684.2024 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	013712
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Síndica del Municipio de Escobedo, Estado de Coahuila de Zaragoza.	013936
3. Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	2379-SEPJF
4. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de tres de julio de la presente anualidad.	---

Las primeras tres documentales fueron recibidas el veintisiete de junio, el uno y dos de julio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

Alegatos. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y el escrito de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales **formulan alegatos** en la presente controversia constitucional.

Por otra parte, se tiene al delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando las pruebas ofrecidas durante la instrucción del presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Copia simple. Además, se autoriza la expedición de la copia simple que peticona la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, se deberá tener en cuenta lo previsto por los artículos Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020 y 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2016

Se apercibe a la citada autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca de la copia peticionada, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero interesado. En otro orden de ideas, intégrese a los autos el escrito y los anexos de la Síndica del Municipio de Escobedo, Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales designa delegado, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, la promovente pretendía desahogar el requerimiento formulado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, al designar al citado delegado para que compareciera vía remota a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, sin embargo, no se le dio el acceso correspondiente toda vez que presentó el ocurso después del plazo de tres días previsto en el mencionado auto para tal efecto, el cual transcurrió **del cuatro al seis de junio de dos mil veinticuatro.** En esa lógica, si el escrito de cuenta fue recibido el uno de julio del año en curso, resulta evidente que su presentación es extemporánea.

Acta de audiencia. Por otra parte, intégrese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de tres de julio del año en curso, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, **las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza**, así como los alegatos que formularon.

Cierre de instrucción. Se cierra instrucción a efecto de elaborar el **proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

¹ De conformidad con la documental que al efecto se exhibe y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 35 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El síndico es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

En la integración de todo Ayuntamiento deberá existir por lo menos un síndico para la mayoría y, en su caso, la primera minoría contará con un síndico de vigilancia en los términos que establezca este Código y la ley de la materia.

En caso de que se elija al síndico de vigilancia de la primera minoría en los términos de la ley electoral, éste realizará sólo funciones de vigilancia de los aspectos financieros del Ayuntamiento en los términos que dispone el artículo 106-A de este Código.

(...)

Artículo 106 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Son facultades, competencias y obligaciones de los síndicos:

(...)

II. La representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte, sin perjuicio de la facultad que se otorga a los ayuntamientos de nombrar apoderados y representantes.

(...)

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 52/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

GSS/GRTC 8

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:18:16Z / 05/08/2024T15:18:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 7b 24 93 08 74 0c 42 e2 51 cf 96 0a c6 9b 28 d6 62 a5 0d ff 8e 4a af e5 d4 69 52 fa c5 9f 06 db 21 2f 9c ad e3 9a ec a9 63 36 64 61 01 ab ea 96 fd 37 78 d9 ac 59 7f f6 1c 89 a6 a0 70 67 43 f3 c1 12 6c af 3f 9d 94 f2 a4 c9 93 d2 b5 2e a3 11 73 79 ca ca 0f 90 ba ea b8 ae 0b 7a 5a 5c 30 72 96 c2 77 46 50 bd 04 34 45 e3 61 5a 5c 39 60 ed cf 44 9d 86 98 d7 b3 44 b6 9b 49 57 21 52 e2 08 63 60 58 f0 0b 56 da f0 14 ff 62 4c 95 cf e0 bb d6 ff 7c 96 f4 65 9d fe d7 8b 29 44 e0 da ca 5a 52 85 47 7a 8f 81 74 ec 41 0f 7d c0 0b 4b 35 42 7b 49 49 70 22 7c bc a8 12 0d 24 52 7d f9 2e 69 00 9a 68 9e 98 0b f9 22 90 ba 73 28 e0 59 fd 42 ce ae dc 1f 15 5b f9 08 25 39 d7 f9 51 25 f2 fe a3 2a ff cd 03 52 72 42 da f1 24 f6 87 a5 8c 69 81 94 07 c7 b2 89 f3 3e bb bb 4d 14 35 33 ad			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:18:16Z / 05/08/2024T15:18:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:18:16Z / 05/08/2024T15:18:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7447127			
	Datos estampillados	848C66D9362A7F9EB92DFB1F4E836CDE88FD5268265F1C93F462AE7397FA5663			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:34:41Z / 01/08/2024T15:34:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4c f0 2f c0 4d f4 17 7b f4 28 d2 67 7b fd 17 49 38 10 a1 72 81 97 83 6d 58 ec e5 e9 45 a8 77 b3 c0 2e d3 a0 03 ca 57 9a 32 f6 f4 39 ee 47 bc b9 ce 5a f7 a6 29 2f cc 85 48 d6 e2 29 8b 59 49 c8 3c c9 46 5d 2f c3 9b 51 9c 6b 46 8f ee 30 5c 1e c9 f2 db 79 ed a7 5c d4 3a ea 36 9c 00 f5 15 a1 89 62 84 24 61 8a 0a 70 58 b2 a4 88 ad 58 0b 4d ec 55 e3 66 e5 e7 ed d4 af 5a 54 90 92 46 b0 56 c1 0d 58 71 1e a3 29 de 16 24 23 2a 22 e6 43 80 60 0c 4b b6 e9 b2 a0 e9 9d 81 31 e7 3d d6 d6 b3 ca 58 f2 e2 f3 94 20 4f cf cd 6e b9 5f f5 f1 f3 93 b1 27 4d 86 d6 57 5b 2e 2d 69 e4 6d cc 71 97 07 cb f4 b9 f6 5e 36 08 47 51 9f 51 37 73 cf b1 48 d8 dd fd 87 aa c8 cb 39 53 09 b2 12 42 a1 c0 43 be d4 89 4e 52 5f 07 32 ca 4c b2 d3 f6 05 b8 e0 be 70 37 c5 59 3a b6 ca eb bf 4f 94 14 28 e4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:34:52Z / 01/08/2024T15:34:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:34:41Z / 01/08/2024T15:34:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7434418			
	Datos estampillados	FC90B1F1B691326522F78F803B66D8C1CAA7CD2B6CB8D7FC6791565D4E01C70D			